

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00800-00.

Revisado el recurso que antecede, se aprecia que para acceder a lo pretendido por la apoderada de la parte actora basta con efectuar la corrección de la providencia censurada, pues en efecto se indicó de manera errada el primer nombre del demandado y se citó el nombre de una persona que no es parte dentro del proceso.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 27 de julio del corriente año, proferido en el cuaderno dos, para precisar que el nombre correcto del demandado es **JAIRO ENRIQUE CRIALES GUTIERREZ**, y no como quedó anotado, así mismo se precisa que el incidente de nulidad fue incoado por el apoderado del demandado y no como se mencionó en aquel proveído.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.
(2)

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 24 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario